



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Alpe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

RESOLUCION No.007

(Septiembre 25 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La Rectora de la Institución Educativa La Merced en uso las facultades legales dadas por ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que Rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, Prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.
2. Que el decreto 1082 de 2015, estableció que "Cuando procede el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 440 de 2020 Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, **para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro**, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente.
- 4) Que Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económico, social y ecológico, y en los términos del artículo 42 de lo Ley 80 de 1993, declaratoria de Emergencia económica y social adoptada por el Gobierno Nacional a través de Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

RESOLUCION No.007

(Septiembre 25 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

causa del nuevo Coronavirus COVID-19; la declaratoria de Urgencia Manifiesta dictada por el Departamento del Huila mediante el Decreto Departamental No. 093 del 16 de marzo de 2020 y las medidas adoptadas en materia de contratación estatal con la finalidad de prevenir la propagación del virus mediante Decreto Nacional 440 de 2020, garantizar la disposición de los materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional con el propósito de garantizar el acceso a material pedagógico a todos los niños, niñas y adolescentes, facilitando la formación de aquellos que no pueden acceder a la compra de materiales para continuar con su proceso de formación.

5. Que la circular número 035 de 2020 establece orientaciones manejo de Fondo de servicios educativos emergencia sanitaria Covid -19

6. Que la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY cuenta con la cantidad de 1.573 estudiantes de los grados Preescolar, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto en las sedes urbanas y rurales , a los que existe la necesidad de apoyarlos con materiales pedagógicos para el trabajo en casa y así prevenir la propagación del Virus Covid- 19.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con los estudios del mercado se optó por contratar directamente con CARMEN LORENA RINCON PALECHOR con C.C. 1.080.262.433 a través de un contrato de suministro , para alcanzar el objeto



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

RESOLUCION No.007

(Septiembre 25 de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

"Suministro de kit de material pedagógico para el trabajo académico en casa , de los estudiantes de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY ; para el desarrollo de actividades durante el periodo de cuarentena por el COVID-19 decretado por el gobierno en todo el territorio nacional

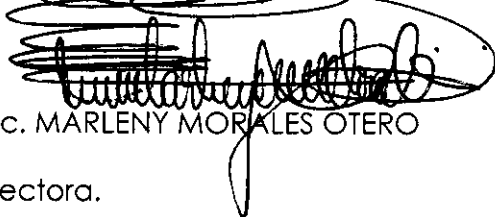
ARTICULO SEGUNDO: El contrato se celebrará de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No.202000023 y tendrá un valor total de por los siguientes conceptos:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2228	321	COVID-19 GRATUIDAD VIG. ACTUAL	\$ 41.733.290
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$ 41.733.290

ARTICULO QUINTO: Publicar a través del SECOP el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con la normatividad vigente y la circular 035 del 2020 de la secretaria de educación departamental del Huila

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Aipe, Huila a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año ~~dos mil veinte (2020)~~


Lic. MARLENY MORALES OTERO
Rectora.